

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VENECIA – ANTIQUIA

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	0016/2022 (EXTRA-PROCESO)
SOLICITANTE:	SANDRA PATRICIA USMA
	HURTADO
ASUNTO:	CONCEDE AMPARO DE
	POBREZA
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE
A.S.	158

Solicita la señora **SANDRA PATRICIA USMA HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.479.459 de Venecia (Ant), al juzgado que se le conceda amparo de pobreza, atendiendo lo dispuesto en el Art. 151 y s.s. del Código General del Proceso.

Estudiada la petición, estima el Juzgado procedente concederlo por cuanto se han cumplido las exigencias reseñadas en los artículos 151 y 152 ibídem, manifestando bajo juramento que se considera prestado con la presentación del escrito, que carece de los recursos económicos para presentar la acción, y no se halla en capacidad de atender los gastos procesales, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia.

Como consecuencia de lo anterior, y visto que la solicitante aduce no contar con recursos económicos para sufragar el gasto de un abogado que se encargue de su defensa, se procederá a designársele uno de oficio para que represente sus intereses en este asunto.

Para tal efecto, se le comunicará al abogado DULIER DAVID AGUDELO ECHEVERRI, identificado con cédula de ciudadanía 1.041.148.989, de Fredonia – Antioquia, abogado en ejercicio con la correspondiente tarjeta profesional No. 372.726, su designación, advirtiéndole que la misma será de forzoso desempeño, y que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal del presente auto, y que si no lo hiciera podrá incurrir en las sanciones enunciadas en la norma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia, administrando justicia en nombre de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER a la señora SANDRA PATRICIA USMA HURTADO, el AMPARO DE POBREZA que consagra el artículo 151 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado judicial de la amparado, al Dr. **DULIER DAVID AGUDELO ECHEVERRI**, portador de la T.P. No. 372.726 del C.S de la J. El nombrado se localiza en la siguiente Dirección electrónica: duliok 0798@hotmail.es, teléfono: 3008270650.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 79

Venecia (Ant.) 27 de octubre de 2022

YEISON F. ARANGO YEPES SECRETARIO